

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.269/2020

El Presidente de esta Excm. Diputación de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,i de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó mediante decreto nº 2020/00002171 de 29 de abril de 2020, el Sexto Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Diputación de Córdoba.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 25 de mayo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Sexto Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2020 de la Di-

putación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

**EMPLEOS**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	500.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	500.000,00
TOTAL EMPLEOS	500.000,00

**RECURSOS**

BAJAS DE CRÉDITO	300.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	300.000,00
REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	200.000,00
TOTAL RECURSOS	500.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 27 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

**DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada telemáticamente el día el trece de mayo del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación, y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuyo tenor literal dice así:-----

4.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE PRESIDENCIA POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS IV, V Y VI EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL(MASCARILLAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE LIMPIEZA) CONTRA EL COVID-19.- Dentro de este punto del orden del día, se conocen de los siguientes expedientes:

4.1.- DECRETO N.º 1945 DE 14 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEL IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020 POR IMPORTE DE 300.000 EUROS (GEX:2020/13793).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos el preceptivo informe de Intervención, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1945 de 14 de abril, del siguiente tenor:

***“DECRETO DE LA PRESIDENCIA***

*El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.*

*En este escenario de crisis sanitaria, se están ordenando por esta Presidencia, con carácter de emergencia, la contratación del suministro de productos de limpieza y material sanitario, para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.*

*La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de suplementar los siguientes créditos para atender el gasto derivado de estos nuevos expedientes de contratación, en preparación al día de la fecha:*

Aplicación	Denominación	Importe
415 3112 22106	Suministro Productos Farmac. y Material Sanitario Emergencia COVID-19	150.000,00
415 3111 22110	Productos de Limpieza y Aseo Emergencia COVID-19	150.000,00

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, “los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.*

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/5/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/5/2020



El artículo 34.1,i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que “de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos”.

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	300.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	300.000,00
TOTAL EMPLEOS .....	300.000 ,00

#### RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	300.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.....	300.000,00
TOTAL RECURSOS .....	300.000 ,00

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación.”

4.2.- DECRETO N.º 2100 DE 24 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEL V EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020 POR IMPORTE DE 180.000 EUROS (GEX:2020/14250).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos el preceptivo informe de Intervención y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia insertado en el libro de Resoluciones con el n.º 2100 de 24 de abril, del siguiente tenor:

#### “DECRETO DE LA PRESIDENCIA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

En este escenario de crisis sanitaria, se están ordenando por esta Presidencia, con carácter de emergencia, la contratación del suministro de productos de limpieza y material sanitario, para hacer frente a

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/5/2020  
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 6D82 1352 9B75 3BA5 45BD



6D8213529B753BA545BD

la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de suplementar los siguientes créditos para atender el gasto derivado de estos nuevos expedientes de contratación, en preparación al día de la fecha:

Aplicación	Denominación	Importe
415 3111 22106	Suministro Mascarillas Sanitarias	60.000,00
415 3112 22106	Suministro Productos Farmac. y Material Sanitario Emergencia COVID-19	60.000,00
415 3111 22110	Productos de Limpieza y Aseo Emergencia COVID-19	60.000,00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, "los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

El artículo 34.1,i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que "de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos".

En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:

PRIMERO.- La aprobación del Quinto Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....180.000,00  
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....180.000,00  
TOTAL EMPLEOS .....180.000 ,00

#### RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....180.000,00  
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.....180.000,00  
TOTAL RECURSOS .....180.000 ,00

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/5/2020  
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 6D82 1352 9B75 3BA5 45BD



6D8213529B753BA545BD

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación

4.3.- DECRETO N.º 2171 DE 29 DE ABRIL DE APROBACIÓN DEL VI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2020 POR IMPORTE DE 500.000 EUROS. (GEX:2020/14848).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda en el que también consta el preceptivo informe de Intervención y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de abril del año en curso, con número de inserción en el Libro de Resoluciones n.º 2171, del siguiente tenor:

**"DECRETO DE LA PRESIDENCIA**

*El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara la situación de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.*

*En este escenario de crisis sanitaria, se están ordenando por esta Presidencia, con carácter de emergencia, la contratación del suministro de productos de limpieza y material sanitario, para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, gasto para el que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.*

*La Memoria de la Vicepresidencia, integrante del presente expediente de modificación de crédito, recoge la propuesta de suplementar los siguientes créditos para atender el gasto derivado de estos nuevos expedientes de contratación, en preparación al día de la fecha:*

Aplicación	Denominación	Importe
415 3111 22106	Suministro Mascarillas Sanitarias	400.000,00
415 3112 22106	Suministro Productos Farmac. y Material Sanitario Emergencia COVID-19	50.000,00
415 3111 22110	Productos de Limpieza y Aseo Emergencia COVID-19	50.000,00

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, "los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".*

*El artículo 34.1,i de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde al Presidente de la Diputación el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

*El Decreto de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020, dictado en el marco del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determina en su punto cuarto que "de conformidad con acuerdo de Junta Portavoces del 12-3-2020, la Presidencia de la Diputación queda facultada para adopción de resoluciones y acuerdos imprescindibles sin perjuicio de su posterior ratificación y de la comunicación de la decisión que se adopte por medios electrónicos a los portavoces de los distintos Grupos".*

*En virtud de cuanto antecede, vengo en resolver:*

**PRIMERO.-** La aprobación del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/5/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 6D82 1352 9B75 3BA5 45BD



6D8213529B753BA545BD

EMPLEOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	500.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	500.000,00
<b>TOTAL EMPLEOS .....</b>	<b>500.000 ,00</b>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	300.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	300.000,00
REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES.....	200.000,00
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>500.000 ,00</b>

SEGUNDO.- La entrada en vigor de la presente modificación de crédito de forma inmediata, conforme a lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la primera sesión que se celebre y dese cuenta a los Portavoces de los grupos Políticos de la Corporación."

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniere, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/5/2020  
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 6D82 1352 9B75 3BA5 45BD



6D8213529B753BA545BD